

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **058**

Fecha: 16/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00103</b>	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada COOMEVA EPS (folios 2991 al 3001 del cuaderno 1.3), a la parte ejecutante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1° del C.G.P., esto es, “se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hace valer; REQUERIR al representante legal de la entidad demandante al correo gerencia@herasmomeoz.gov.co, a fin de que allegue los documentos soporte que acrediten la calidad en que actúa, como quiera que solo allega el escrito de revocatoria de poder: lo anterior debido a que el despacho desconoce desde que fecha se efectuaron los cambios en la entidad demandante, máxime cuando la representación legal de la actora la venia asumiendo el Señor Juan Agustín Ramirez Montoya y una vez sean adjuntados los mismo se resolverá dicha petición.	15/09/2020	
54001 31 53 003 <b>2019 00128</b>	Ordinario	MARIA ANTONIA GALVIS BARION	EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA	Auto Interlocutorio ENTIENDASE extendido el término del año para dictar sentencia hasta el 23 de octubre de la presente anualidad, en razón a la suspensión de términos que se vio avocada a realizar el Consejo Superior de la Judicatura en virtud a la pandemia del CONVID-19; PRORROGAR desde este momento, el plazo para solucionar la primera instancia, el cual se entenderá contabilizado desde el día 23 de octubre de 2020 y hasta el 23 de abril de 2021; FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FORMA VIRTUAL de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las ocho de la mañana (8:00 am); ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el CGP. Así mismo, que de su resorte resulta hacer comparecer a sus testigos, si hubiesen solicitado esta prueba, Y QUE DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS.	15/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00211</b>	Abreviado	JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA	CONDOMINIO CENTRO AGOBANCARIO	Auto Interlocutorio ENTIENDASE extendido el año para dictar sentencia hasta el día 19 de enero de 2021, ello en razón a la suspensión de términos realizada por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia del COVID-19; PRORROGUESE en seis meses más el plazo para solucionar la primera instancia, por así permitirlo el inciso 6° del artículo 121 del CGP, hasta el 19 de julio de 2021; FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día VEINTICINCO (26) de septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.). ADVIRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P; DECRETESE los siguientes medios probatorios en la demanda principal; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia.	15/09/2020	
54001 31 53 003 <b>2019 00269</b>	Ordinario	NEFTALI LEMUS RINCON	JOEL SANABRIA GONZALEZ	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETLAN, a través de su apoderada judicial, a la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; NOTIFICAR esta decisión a la llamada Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por ANOTACIÓN EN ESTADO, atendiendo lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del proceso y lo motivado en este auto; CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem.	15/09/2020	C.2.
54001 31 53 003 <b>2020 00148</b>	Ordinario	GERSON ALBERTO - OROZCO OROZCO	RENTABIEN S. A.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo; CONCEDER el término de cinco (5) días para que allegue la documental que dé cuenta que prestó la caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas, ACLARÁNDOSE que de no cumplir con ello, tendrá el deber de presentar las pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la conciliación y la remisión simultánea de la demanda y los anexos a la parte demandada.	15/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 058**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 16 de Septiembre de 2020.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria